



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 152-2011-PCNM

Lima, 31 de marzo de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Lourdes Nelly Ocares Ochoa; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 374-2002-CNM, de 08 de julio de 2002, la doctora Lourdes Nelly Ocares Ochoa fue nombrada Juez de Paz Letrado de San Martín de Porres y Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte, habiendo prestado juramento el 22 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Ocares Ochoa, precisándose que luego fue nombrada Juez Especializado en lo Penal de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte por Resolución N° 255-2005-CNM de 28 de enero de 2005, cargo este último en el que ha sido convocada al presente proceso, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 22 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 31 de marzo de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero: Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, a la doctora Lourdes Nelly Ocares Ochoa se le impuso las siguientes medidas disciplinarias: seis (6) apercibimientos y una (1) multa del 10% que si bien inciden en la tramitación de procesos no están referidas a actos de presunta corrupción; no registra denuncias por vía participación ciudadana; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima y Lima Norte, la evaluada en los años 2002, 2006, 2007 y 2010 obtuvo la aprobación de los profesionales del Derecho; siendo su menor calificación en el año 2007 en que fue aprobada con 11.25, aunque este referendo fue materia de observaciones por lo que este colegiado toma dichos resultados con ponderación; lo cual permite concluir que es una magistrada que cuenta con la aprobación de los litigantes de la zona en la cual labora; declaró cuatro reconocimientos a su función entre ellos uno otorgado por el INPE por imponer penas convertidas y uno otorgado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte por su producción jurisdiccional en el primer semestre del año 2009, lo cual hace notar su preocupación en el desarrollo de sus funciones; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta algunas licencias justificadas por salud o capacitación; con relación al aspecto patrimonial, la evaluada aparece con diferencias en los ahorros y obligaciones que declara, lo que fue motivo de preguntas durante la entrevista personal, otorgando explicación satisfactoria al Pleno del Consejo;

Cuarto: Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios, sin embargo, durante la entrevista se le hizo notar que algunos tenían deficiencias en la fundamentación por lo que se le recomendó mejorar la motivación de las resoluciones; respecto al rubro desarrollo profesional, la doctora Ocares Ochoa es egresada de

la Maestría con mención en Ciencias Penales y del Doctorado en Derecho, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por mantenerse actualizada;

Quinto: Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la doctora Ocares Ochoa, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2011;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Lourdes Nelly Ocares Ochoa; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA